

Mannel Isidro Cisneros ciento ochenta y seis votos para el mismo cargo; y que para Senadores suplentes han obtenido Don Agustín G. Ganoza doscientos dos votos, Don Fernando Quevedo doscientos y Don Bernabé Altuna ciento ochenta y siete.

En consecuencia, siendo el número total de votos de que está en posesion de dar dicho Departamento, doscientos cuarenta y cuatro, vuestra Comisión opina que debéis aprobar las elecciones practicadas en el Departamento de la Libertad y os propone: 1.º que proclaméis como Senadores propietarios al Doctor Don Agustín de la Torre González, á Don Cecilio Cox y á Don Manuel I. Cisneros, y como suplentes al Doctor Don Agustín G. Ganoza, al Doctor Don Fernando Quevedo; y á Don Bernabé Altuna, por haber obtenido todos la mayoría absoluta con exeso, y 2.º que procedáis á la calificación personal de los propietarios; pues no tienen tacha legal.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión, Lima, Mayo 19 de 1886.

Francisco Flores Chinarro.—Emito Fore-ro.—César Canevaro.

Sin debate se aprobó el dictamen por unanimidad de votos en todas sus partes.

En consecuencia S. E. proclamó á los expresados señores como Senadores propietarios y suplentes del Departamento de la Libertad.

No habiendo otro asunto de que tratar, S. E. levantó la sesión.

5.ª JUNTA PREPARATORIA.

Sesión del Jueves 20 de Mayo de 1886.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR CANDAMO.

Abierta la sesión á las 2 p. m. con asistencia de veinte y seis señores Senadores, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se dió cuenta de los documentos siguientes:

OFICIOS.

Del señor don José Luis Quiñones, Senador electo por el Departamento de Puno, acompañando siete actas electorales que comprueban su elección.

Del señor don José Osimiro Ulloa, Senador electo por el Departamento de Huancuco, con el objeto de que se pida á la Secretaría de la Honorable Cámara de Diputados, la remision del acta electoral de la Provincia del «Dos de Mayo», que ha servido para la calificación de los representantes por esa Provincia.

Pasaron á la Comisión de Poderes ambos oficios.

Del señor don Manuel A. Villavicencio, Senador Suplente por el Departamento de

Ancaechs, manifestando que se encontraba expedito para ingresar á la Junta como primer Suplente, durante la ausencia del propietario Doctor Don Tomas Gadea.—A la orden del día.

DICTÁMENES.

De la Comisión de Poderes en las actas electorales del Departamento de Loreto.

De la misma, en las elecciones del Departamento de Apurímaco.

De la misma, en las de la Provincia Litoral de Moquegua. Se pasaron á la orden del día los anteriores dictámenes.

ORDEN DEL DÍA.

Se procedió á calificar personalmente al señor Villavicencio, y fué aprobado por unanimidad.

En consecuencia, S. E. proclamó Senador Suplente por el Departamento de Ancaechs al indicado señor.

Se leyó y puso en debate el dictamen sobre las elecciones del Departamento de Loreto, que dice:

COMISION DE PODERES.

Excmo. Señor:

Vuestra Comisión de Poderes ha examinado las actas de las elecciones del Departamento de Loreto, correspondientes á las provincias de Moyobamba y de San Martín; y aunque no han llegado todavía las de Huallega, Alto y Bajo Amazonas, bastan las que existen para resolver sobre la elección de los Senadores propietarios.—En efecto, en las provincias de Moyobamba y San Martín han obtenido para Senadores propietarios cincuenta y dos votos don Vicente Najjar, don Gerónimo Lama, y don Felipe Varela y Valle; y el mismo número de votos para Suplentes don Juan Portal, don Felipe Cox y don Belisario Calonge. Como los votos que corresponden al Departamento de Loreto llegan á ciento, es claro que cualquiera que sea el resultado de las provincias cuyas actas aún no han llegado, los señores mencionados tienen la mayoría absoluta de sufragios del Departamento, y deben ser proclamados Senadores.

Con tal motivo, vuestra comisión os propone:

1.º Que proclaméis Senadores propietarios por el Departamento de Loreto á Don Vicente Najjar, Don Gerónimo Lama y Don Felipe Varela y Valle, que cuentan con la mayoría absoluta de votos.

2.º Que no teniendo tacha legal los expresados señores, procedáis á su calificación personal.

Vuestra Comisión se reserva ampliar este dictamen sobre la elección de los suplen-

tes tan luego que lleguen las actas de las otras provincias.

Dese cuenta.—Sala de la comision.—Lima, Mayo 20 de 1886.—Francisco Flores Chinarro—J. Gregorio Garcia—Emilio Ferrero.

Sin discusion se votó el dictámen y fué aprobado por 23 balotas contra 2.

Se procedió á la calificación personal de los antedichos señores y todos fueron aprobados en el órden que sigue:

El señor Najar, por 20 balotas contra 3.

El señor Lama, por 22 contra 2.

El señor Varela y Valle por 17 contra 7.

Fueron en consecuencia proclamados Senadores propietarios por Loreto los expresados señores.

Se puso en discusion el siguiente dictámen sobre las elecciones del Departamento de Apurimac.

COMISION DE PODERES.

Señor:

Vuestra Comision ha examinado las actas electorales del Departamento de Apurimac.

En las provincias de Abancay y Aymaraes, las elecciones se han practicado con entera regularidad funcionando un solo colegio electoral. En las provincias de Antabamba y Andahuaylas ha habido dualidad de colegios y en Cotabambas han funcionado tres colegios electorales.

Sirviendo de base los colegios de Abancay y Aymaraes y tomando en consideracion en las otras provincias los Colegios que vuestra Comision repnta con mayor número de electores legales, resulta que han sido elegidos Senadores propietarios los señores Rufino Torrico, Leoncio Samanés y Julian Niño de Guzman, y Senadores suplentes los señores Raymundo Morales, Nicanor Dueñas y Mariano Carrillo Garay.

En consecuencia, vuestra comision os propone las conclusiones siguientes:

1.ª Que proclameis Senadores propietarios por el Departamento de Apurimac á los señores Rufino Torrico, Leoncio Samanés y Julian Niño de Guzman, y suplentes á los señores Raymundo Morales, Nicanor Dueñas y Mariano Carrillo Garay.

2.ª Que procedais á su calificación personal por reunir los requisitos de ley.

Dese cuenta.—Sala de la comision, Mayo 20 de 1886.—Francisco Flores Chinarro—Emilio Ferrero—J. Gregorio Garcia.

Sin debate se procedió á votar el dictámen y fué aprobado por 24 balotas contra tres.

Pasóse á la calificación personal de los

electos y fueron sucesivamente aprobados en el órden que sigue:

El señor Torrico, por 21 balotas contra siete.

El señor Samanés, por 26 contra 1, y

El señor Niño de Guzman, por unanimidad.

S. E. proclamó á los indicados señores, en sus respectivos cargos.

El señor Arias propuso, y la Junta acordó, que se procediera a la calificación personal del señor Morales, á fin de que pudiera incorporarse en reemplazo del señor Niño de Guzman que se halla ausente.

Hecha la calificación personal del señor Morales, fué aprobada por 25 balotas contra 4.

Fué en consecuencia proclamado Senador suplente por el espresado departamento.

En seguida se leyó y puso en debate el dictámen sobre las elecciones de la Provincia Litoral de Moquegua, cuya parte dispositiva es la siguiente:

COMISION DE PODERES.

Señor:

Vuestra Comision ha examinado las actas de la Provincia Litoral de Moquegua, en la que han funcionado dos colegios electorales.

Para emitir un dictámen justificado é imparcial, vuestra comision ha tenido necesidad de estudiar escrupulosa y detenidamente los documentos que los interesados han tenido a bien presentarle para comprobar la legalidad de sus respectivos colegios.

De ese estudio resulta: que en el distrito del Cercado, tanto la opinion pública como los elementos de legalidad han estado completamente divididos, pues ambos colegios parroquiales funcionaron públicamente el dia determinado por la ley, fraccionándose los miembros que debían componer la mesa preparatoria y poseyendo ambos partidos un número casi igual de cartas de ciudadanía.

En los distritos de Tarata é Ilo solo ha funcionado un colegio parroquial concurriendo los electores respectivos al colegio presidido por D. José Pacifico Barrios.

En los distritos de Carumas, Puquina, Omate, Iobuña y Ubiasas, documentos que merecen fé por su carácter y naturaleza, acreditan que tampoco ha habido en ellos, dualidad de colegios parroquiales. De los electores elejidos en estos distritos han concurrido veintidos electores por el distrito de Moquegua procedentes de una eleccion controvertible.—Diez electores por los distritos de Torata é Ilo de comprobada legalidad.

dad y treinta y nueve electores por los distritos de Carumas, Paquina, Omate, Ichuña y Ubinas, cuya legalidad no está acreditada.

El Colegio presidido por D. José M. Artieda ha sido formado por veintidos electores del distrito de Moquegua de legalidad controvertible, de treinta y ocho electores de los distritos de Carumas, Paquina, Omate, Ichuña y Ubinas de legalidad comprobada y de nueve electores del distrito de Torata cuya legalidad no está acreditada.

De lo expuesto aparece pues que mayor número de elementos legales han concurrido al Colegio presidido por D. José M. Artieda.

En consecuencia vuestra comision os propone las conclusiones siguientes:

1.ª Que aprobeis los actos practicados por el Colegio Electoral presidido por D. José M. Artieda;

2.ª Que proclameis Senador propietario por la provincia litoral de Moquegua al señor Dr. D. Armando Velez y suplente al señor Narciso Alayza; y

3.ª Que reuniendo los requisitos de ley procedais á su calificación personal.

Dése cuenta.—Sala de la Comision.—Lima, Mayo 20 de 1886.—*Francisco Flores Chinarro—Emilio Forero—César Canevaro.*

El señor Zapata, interesado en estas elecciones, defendió la que le favorece, dando lectura á varios documentos para comprobar la legalidad de ella.

El señor Velez, sostuvo la eleccion hecha en su favor, refiriéndose á su vez, á documentos que la justifican.

Hicieron rectificaciones los señores aludidos sosteniendo su respectiva eleccion.

Cerrado el debate, se procedió á votar el dictamen y resulto aprobado por 22 balotas contra 11.

Así mismo fué aprobada por 30 balotas contra 3, la idoneidad personal del señor Velez.

S. E. proclamó Senador propietario por Moquegua, al referido señor Velez y levantó la sesion.

6.ª JUNTA PREPARATORIA.

Sesion del Viernes 21 de Mayo de 1886.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR CANDAMO.

Abierta la sesion, con asistencia de 33 señores Senadores, se dió cuenta de los siguientes documentos:

OFICIOS.

Del Señor Ministro de Gobierno, remitiendo el acta de la eleccion de Senadores practicada por el Colegio de la Provincia de Huancanc. A la Comision de Poderes.

Del Senador Suplente por el Departamento de Apurimac, Don Nicanor Dueñas, manifestando que como primer suplente por dicho Departamento, se encuentra expedito para ingresar á la H. Junta, en reemplazo del propietario señor Niño de Guzman. A la misma comision.

Del Senador electo por el Departamento del Cuzco don Juan Ibarra, acompañando dieciocho actas electorales de dicho departamento. A la misma comision.

DICTÁMENES.

De la Comision de Poderes en las elecciones de Puno.

De la misma en las de Huánuco.

De la misma en mayoria sobre las elecciones de Lambayeque.

Se pusieron á la orden del dia los anteriores dictámenes.

El señor Chacaltana indicó que este último dictamen estaba solamente firmado por dos miembros de la Comision; y que no habiéndose escusado el señor Olinarro cuya firma faltaba en él, debía volver á la Comision para que se completara.

Indico tambien S. S. que sabia que el señor Izaga habia solicitado conferenciar con la Comision para presentarle documentos justificativos de su eleccion.

El señor Forero expuso las razones que la mayoria de la Comision habia tenido para emitir su dictamen, despues de haber estudiado aquellos documentos; indicando que la minoria tenia el término legal para expedir el suyo.

S. E. indicó que el señor Presidente de la Comision tenia el término de 24 horas para emitir su dictamen sobre estas elecciones y pasó á la

ÓRDEN DEL DIA.

Se leyó y puso en debate el dictamen sobre las elecciones de Puno, cuyo tenor es el siguiente:

COMISION DE PODERES.

Señor;

Vuestra Comision ha examinado las actas electorales del Departamento de Puno.

En la mayor parte de las provincias del indicado departamento, las elecciones se han practicado con completa regularidad, no presentándose dualidad de Colegios electorales sino en las de Chucuito y el Cercado.

Prescindiendo de las elecciones de la Provincia de Puno, cuya legalidad no ha podido apreciar la Comision por falta de documentos, el resultado general de las otras seis provincias favorece á los señores José Luis Quiñones, Hipólito Valdéz y Federico Luna para Senadores propietarios y